

 Congreso de la República	<b>PROYECTO DE LEY</b> <i>Documento de Seguimiento</i> <b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>
---	--

## Ver Documentos de Ley Relacionados

Período:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2002
Número:	4247
Fecha Presentación:	17/10/2002
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Unidad Nacional
Título:	MADRE: TRABAJADORA/SUBSIDIO LACTANCIA/PARTOS MÚLTIPLES
Sumilla:	Propone modificar la Ley N° 26790, que reconoce el subsidio adicional por lactancia y extiende en 30 días adicionales, el subsidio por maternidad, en caso de partos múltiples.
Autores(*):	Aíta Campodónico Rafael
Adherentes(**):	
Seguimiento:	21/10/2002 Decretado a... Seguridad Social 21/10/2002 Decretado a... Mujer y Desarrollo Social - Seguridad Social 24/10/2002 En comisión Seguridad Social 24/10/2002 En comisión Mujer y Desarrollo Social - Seguridad Social 01/04/2003 Dictamen Favorable Sustitutorio Seguridad Social Mayoría - falta dict.Mujer 21/05/2003 Ac.Portavoces Mujer y Desarrollo Social - plazo dictaminar:7 días útiles 23/05/2003 Acuerdo en Comisión Mujer y Desarrollo Social - vence:03/06/2003,Of.1250...Despacho Parlamentario 04/06/2003 Dispensado de Dictamen Mujer y Desarrollo Social - Ac.Portavoc.21/05/2003,exp.en Relat.Indira:06/06/03
Último estado (***)	Orden del Día
	Seguridad Social,Mujer y Desarrollo Social

(\*) Proyectos presentados por el Congresista

(\*\*) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(\*\*\*) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a más de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.

**Proyecto de Ley Nro : 4247**

### **Exposición Motivos**

#### **Fundamentos**

Como es conocido, mediante la Ley No 27606 publicada el 23 de Diciembre del 2001 se extendió por 30 días naturales el descanso postnatal en los casos de partos múltiples atendiendo a la excepcional y delicada situación que tiene que afrontar las madres trabajadoras que traen al mundo en un sólo parto dos o más hijos.

En concordancia con ello la madre beneficiada con dicho descanso, justificado en los mayores cuidados que demandará cuidar a más de un hijo recién nacido, no puede verse privada de los ingresos que deben ser cubiertos vía el subsidio por maternidad previsto en las leyes de seguridad social.

El embarazo múltiple constituye un hecho poco común y no alcanza el 1% de los embarazos. Por tal razón cuando se presentan estos casos de embarazos requieren un gran esfuerzo para la gestante y su entorno familiar para asimilar la idea de que se esperan dos o más hijos. Acorde con las legislaciones de seguridad social de otros países como España, es pertinente considerar extender por el mismo plazo otorgado por la Ley 27606 como descanso post natal, el subsidio por maternidad y adicionalmente reconocer un subsidio especial por lactancia a cada hijo, a partir del segundo, igual al que corresponde percibir por el primero.

Es fácilmente advertir las dificultades en la lactancia materna a gemelos, que pasa por el el volumen de leche, el tiempo que se precisa para la lactancia, incluso si los bebés maman a un tiempo, la posibilidad de dar el pecho a dos o más niños. Es imprescindible contar con ayuda externa ( una abuela, familiar, vecina, etc). Dar el pecho o alimentar por medios sustitutorios a gemelos lleva tiempo y la madre también necesita un tiempo propio para descansar y alimentarse adecuadamente.

Las autoridades administrativas de la Seguridad Social, aplicando literalmente la ley vigente, consideran que no están previstos beneficios adicionales para el caso de partos múltiples, por tal motivo se hace necesaria la aprobación de una ley que incluya expresamente dichos beneficios en la excepcional situación de partos múltiples.

El embarazo múltiple constituye un hecho poco común y no alcanza el 1% de los embarazos.

De acuerdo a lo expresado en la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

La ley No 26790 precisa el goce de subsidios por maternidad y lactancia pero no establece un tratamiento excepcional en los casos de partos múltiples.

Resulta necesario que el Estado brinde beneficios adicionales a la madre de parto múltiple para el adecuado cuidado de los recién nacidos..

#### **Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional**

La norma propuesta modifica el artículo 12° de Ley No 26790, en lo referido al goce del derecho de subsidios por maternidad y lactancia.

#### **Análisis Costo Beneficio**

La aprobación de esta propuesta no demandará ningún gasto para el Estado, pues el beneficio está cubierto con las aportaciones que financian los servicios y subsidios que brinda la seguridad social.

La norma que se apruebe permitirá mejorar la protección y cuidados a la madre y recién nacidos de parto múltiple quienes en dicha situación excepcional y extraordinaria requieren de un mayor esfuerzo por parte del entorno familiar y del Sistema de Seguridad Social para mejor y adecuada protección del binomio madre – niño.

#### **Formula Legal**

#### **Texto del Proyecto**

**Propone Proyecto ley que modifica el inciso b) del artículo 12º, de la Ley 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende 30 días adicionales el subsidio por maternidad en caso de partos múltiples.**

El Congresista de la República que suscribe **RAFAEL AITA CAMPODONICO**, miembro del grupo parlamentario de Unidad Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú presenta la siguiente proposición parlamentaria:

**Considerando**

Que la comunidad y el Estado protegen al niño y a la madre reconociéndole derechos para beneficiar su adecuado bienestar.

Que la ocurrencia de partos múltiple es una situación de carácter excepcional y requiere por parte de la madre y su entorno un esfuerzo adicional por los mayores cuidados demandados por los recién nacidos. Que la legislación vigente ha precisado el goce del derecho de subsidios por maternidad y lactancia sin haber previsto la situación de los nacimientos múltiples.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**Ley que modifica la Ley 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende 30 días adicionales el subsidio por maternidad en caso de partos múltiples.**

**Artículo Unicoº .- Modificación del inciso b) del artículo 12º de la Ley 26790.**

Modifícase el inciso b) del artículo 12º de la Ley 26790 el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**“b)Subsidios por maternidad y lactancia**

b.1) Tienen derecho a subsidios por maternidad y lactancia las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Art. 10.

b.2) El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. **El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple.**

b.3) El subsidio por lactancia se otorgará conforme a las normas que para el efecto establezca el reglamento. **En caso de parto múltiple, se reconoce un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo, igual al que corresponde percibir por el primero.**

El derecho a subsidio prescribe a los seis meses contados desde la fecha en que dejó el período de incapacidad o el período máximo postparto.

Los afiliados potestativos podrán tener derecho a subsidios económicos de acuerdo a lo que establezca el reglamento. “

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
Lima, 17 de Octubre del 2002

